

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000335

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Callao, 08 JUL 2013

08 JUL. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Promoción, Distribución y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Los Oficios Nos.656 y 1304-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 06 de febrero y 13 de marzo de 2013, respectivamente, mediante los cuales el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 03689-2008-0-0701-JR-CI-04, promovido por el señor Wilmer Codarlupo Alejos, sobre otorgamiento de beneficios derivados el Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 579-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 19 de junio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, el señor Wimer Codarlupo Alejos, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Primera Sala Civil del Callao, mediante Resolución N° 25, de fecha 21 de junio de 2011, que confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 17, de fecha 30 de diciembre de 2010, del Segundo Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, que declara fundada la demanda, declarando nula las Resoluciones Directoral N° 166-2008-DG-HN-DAC, Administrativa N° 302-2008-HN-DAC-G/OP y Directoral N° 244-2008-DG-HA-DAC, ordena el pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, en reemplazo de la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-51-PCM, desde el 01 de julio de 1994 hasta el pago total de los mismos, con deducción de lo percibido;

Que, mediante los Oficios Nos.656 y 1304-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 06 de febrero y 13 de marzo de 2013, respectivamente, mediante los cuales el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 03689-2008-0-0701-JR-CI-04, promovido por el señor Wilmer Codarlupo Alejos, el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

del Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de remuneraciones y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en

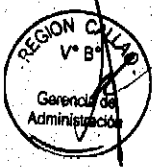
**CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
Archivista  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 JUL. 2010

del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Órgano de Control Institucional;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor del servidor Codarlupo Alejos Wilmer, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	CODARLUPO ALEJOS WILMER	ACTIVO	S/. 28,184.39
TOTAL			S/. 28,184.39



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**ABOG. DIOPHANTOS ARANA ARSOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*Felix Moreno Caballero*  
**Dr. FELIX MORENO CABALLERO**  
PRESIDENTE

Plazo U.E. : 456 - Gobierno Regional del Callao  
: 407 - Modalidad modalidad "Especial Alócala - Comisión"

FORMATO DE PERSONAL BUDGETARIO DE DECRETO DE URGENCIA N° 037 - 1994 - (NOMINA DE ACTIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010)

N°	Sexo	Tipo Dpto.	Núm. Dpto.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Razon	Número Identificación	Tipo Personal	Regimen Laboral	Cualific. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categor. Ocup.	M. Especial. Judicial	M. Especial. Judicial	En Titular	Fecha de Ingreso	Cant. Ingresos	Monto Pagar (S/)	Monto Ingresado por el Empleador (S/)	Monto Pagar (S/)	Monto Ingresado por el Empleador (S/)	CÓMULOS ESPECIALES Y BENEFICIOS				Monto Ingreso N° 131-21-2008 (S/)	Monto Ingreso N° 131-21-2008 (S/)
																							Gratificación	Indemnización	Anticipo	Beneficio		
1	M	01	3517817	CHIARLUPO	ALEJOS	WILMER	DE LA NACION	807837624	ACTIVO	REG. LEG. N° 276	ACTIVO	TECNICO	100607C						28,184.39	0.00	28,184.39	0.00	0.00	0.00	2,356.00	2,356.00	2,396.80	2,396.80

- Fraza el titular de los Cargos Sociales y Otros Documentales, se toma en cuenta el Monto Pagar hasta el 31.12.2007 (sin intereses). En caso que se encuentre sobre Cargas (deuda), No incluir Retenciones por Svs, Cargos - Ingresos y/o Rentas.
- Presentar información en forma de Excel, de acuerdo a la descripción de campo.
- La Unidad Formuladora de Prácticas Informales al 31.12.2007, en los casos de prácticas con la modalidad de prácticas, el monto de ingresos es el correcto formalizado. El monto de ingresos es el correcto formalizado. El monto de ingresos es el correcto formalizado.
- La información suministrada tiene carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad del Mismo la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en las Directivas Nros. 013 y 058-2008-EF.



J. YLLABRANAN-CH.

1994

DESIGNA ASSEMBLA JURIDICA REGION CALLAO

C. QUINONES M.

DIRECCION DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Organismo de Control Institucional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La Visación y suscripción del presente documento no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejulgamiento, por lo que no impide el control posterior a cargo del S.N.C. Nota Informativa N° 317-2008 - CGI/ATI

H. HERNANDEZ DE LA CRUZ

08 JUL. 2013

